Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial5), 120-129, 2026
https://doi.org/10.62574/b939vgsw

Animales de compañía como sujetos de derechos y garantías jurisdiccionales en Ecuador

Companion animals as subjects of rights and jurisdictional guarantees in Ecuador

Kevin Alexander Ramos-Calles
kevinrc02@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0007-8162-2061

Nayelli Marlene Licuy-Ahua
oa.nayellimla80@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0000-4780-3212

RESUMEN

Los animales de compañía fueron considerados durante siglos bienes muebles, y la jurisprudencia reciente de Ecuador y Colombia discute si son sujetos de derechos y si las garantías jurisdiccionales les son aplicables. El estudio analizó los animales de compañía como sujetos de derecho y la aplicación de las garantías jurisdiccionales en Ecuador. Se empleó un enfoque descriptivo, con revisión documental de normas, sentencias y artículos, y una encuesta a 23 personas de Puyo y parroquias aledañas. Trece de los 23 encuestados consideraron que los animales de compañía deben ser sujetos de derecho; 15 dijeron haber presenciado maltrato, pero ninguno lo denunció y cuatro desconocían el procedimiento; 20 percibieron campañas de concienciación y solo tres participaron en acciones de protección. Se concluye que existe una brecha entre el reconocimiento jurisprudencial y la participación ciudadana, aunque la muestra es pequeña y no representativa.

Descriptores: bienestar animal; derechos de los animales; garantías constitucionales; maltrato; derecho ambiental. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Companion animals were considered movable property for centuries, and recent case law in Ecuador and Colombia debates whether they are subjects of rights and whether jurisdictional guarantees apply to them. The study analysed companion animals as subjects of rights and the application of jurisdictional guarantees in Ecuador. A descriptive approach was used, with a documentary review of norms, rulings and articles, and a survey of 23 people in Puyo and neighbouring parishes. Thirteen of the 23 respondents considered that companion animals should be subjects of rights; 15 said they had witnessed mistreatment, but none had reported it and four did not know the procedure; 20 had noticed awareness campaigns and only three had taken part in protection actions. It is concluded that there is a gap between case-law recognition and citizen participation, although the sample is small and not representative.

Descriptors: animal welfare; animal rights; constitutional guarantees; mistreatment; environmental law. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 18/09/2026. Revisado: 01/10/2026. Aprobado: 10/10/2026. Publicado: 05/11/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Durante siglos, los animales fueron tratados por el derecho como bienes muebles, sin más protección que la que su dueño quisiera darles. Esa visión sigue extendida y explica en parte por qué el avance de la defensa de los animales ha sido lento y por qué las sanciones a quienes los maltratan han resultado, a menudo, poco adecuadas. La discusión filosófica moderna cuestionó esa mirada: Singer (1975) argumentó que el criterio relevante es la capacidad de sufrir, y Regan (1983) sostuvo que los animales son sujetos de una vida con valor propio y por ello titulares de derechos. Broom (2014) aportó la base científica de la sintiencia, que sustenta el bienestar animal en la biología y no en la sensibilidad.

Las propuestas jurídicas difieren en su alcance. Wise (2000) defendió el reconocimiento de derechos básicos para animales con autonomía cognitiva, Favre (2000) propuso una forma de propiedad equitativa que reconozca intereses a los animales, y Francione (2000) sostuvo que mientras sean propiedad solo recibirán una protección débil. Donaldson y Kymlicka (2011) dieron un paso político al distinguir entre animales silvestres, domésticos y liminales, con derechos y relaciones distintos en cada caso, y Nussbaum (2006) propuso extender la justicia a los animales mediante la noción de capacidades.

En Ecuador, la Constitución reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 71 a 74), y la Corte Constitucional, en el caso de la mona Estrellita, determinó que los animales silvestres son sujetos de derechos protegidos por los derechos de la naturaleza, y que el hábeas corpus no era la garantía adecuada para ese caso (Corte Constitucional del Ecuador, 2022; Alvarado-Vélez, 2023). La

Corte Constitucional de Colombia, en el caso del oso de anteojos Chucho, dejó sin efecto el hábeas corpus que se le había concedido, por tratarse de una garantía de la libertad de las personas, y reconoció a los animales como seres sintientes merecedores de protección (Corte Constitucional de Colombia, 2020).

Para los animales de compañía, el marco es distinto del de los silvestres. El Código Orgánico Integral Penal sanciona las lesiones y la muerte de animales de la fauna urbana (Asamblea Nacional, 2014, arts. 249 y 250), y Gaspar-Santos et al. (2022) analizan los efectos jurídicos de esa sanción. López Castellanos et al. (2026) sostienen que la protección jurídica de los animales domésticos debe traducirse en sanciones efectivas, y Carvajal Santacruz et al. (2026) examinan los mecanismos de protección de la ordenanza de Otavalo de 2022. Chávez Gaona y Marnell Bendezú (2025) discuten la ilicitud de la reproducción indiscriminada con fines comerciales, y Echeverría-Galindo y Moncada-Rangel (2024) describen en el cantón Antonio Ante problemas de animales en espacios públicos, abandono y falta de control de la reproducción, con efectos en el bienestar animal, la salud pública y la convivencia vecinal.

Queda por saber qué piensa y qué hace la ciudadanía. El objetivo de este estudio fue analizar los animales de compañía como sujetos de derecho y la aplicación de las garantías jurisdiccionales en el Estado ecuatoriano, y explorar la percepción de una muestra de personas de Puyo sobre su protección.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Bienestar animal y derechos

El bienestar animal se evalúa hoy con modelos que consideran la nutrición, el ambiente, la salud, el comportamiento y el estado mental del animal.

Mellor et al. (2020) actualizaron el modelo de los cinco dominios para incluir las interacciones entre humanos y animales, lo que es especialmente pertinente para los animales de compañía, cuyo bienestar depende de las decisiones de sus cuidadores. Un enfoque de bienestar establece deberes de cuidado de las personas, y un enfoque de derechos reconoce al animal como titular de intereses protegidos, lo que plantea la cuestión de quién y cómo los hace valer.

Garantías jurisdiccionales y representación

Las garantías jurisdiccionales, como la acción de protección y el hábeas corpus, se diseñaron para personas. Aplicarlas a animales exige adaptar la legitimación, porque el animal no puede acudir por sí mismo a un juez. En el caso de los derechos de la naturaleza, la Constitución autoriza a cualquier persona, comunidad, pueblo o nacionalidad a exigir su cumplimiento ante la autoridad pública (Asamblea Constituyente, 2008, art. 71). La protección efectiva de un animal de compañía depende, entonces, de la disposición de las personas a denunciar y representar su interés.

MÉTODO

El estudio fue descriptivo, con revisión documental de normas, sentencias y artículos arbitrados, y con una encuesta. Se aplicaron los métodos inductivo-deductivo (Dávila Newman, 2006) y analítico-sintético (Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto, 2017). La encuesta se aplicó a 23 personas, de cualquier edad y género, de la ciudad de Puyo y de parroquias aledañas, con cinco preguntas cerradas sobre la condición de sujetos de derecho, la participación en actividades de protección, el maltrato presenciado, las denuncias y las campañas de concienciación.

La muestra es pequeña y no probabilística, de modo que los resultados describen a los encuestados y no a la población. No se registró el

procedimiento de consentimiento. Los porcentajes se acompañan de las frecuencias correspondientes sobre 23 respuestas.

RESULTADOS

Trece de los 23 encuestados (57 %) consideraron que los animales de compañía deben ser sujetos de derecho, y 10 (43 %) respondieron que no; ninguno dijo no interesarse por el tema (tabla 1). Solo tres (13 %) afirmaron haber realizado alguna actividad para proteger animales, como voluntariado, campañas o adopción de animales callejeros, mientras que 20 (87 %) no lo han hecho.

Quince personas (65 %) dijeron haber presenciado maltrato de un animal de compañía, que abarca el maltrato físico o psicológico, el abandono, la comercialización y la tenencia en recintos inadecuados, y ocho (35 %) no. Ninguno de los 23 había denunciado un acto de maltrato: 19 (83 %) respondieron que no, y cuatro (17 %) indicaron que desconocen el procedimiento. Veinte encuestados (87 %) percibieron campañas de concienciación en su localidad, centradas sobre todo en el abandono, la vacunación y la esterilización, y tres (13 %) no.

Tabla 1. *Respuestas de los encuestados sobre protección de animales de compañía (n = 23).*

Pregunta	Respuesta	n	%
¿Deben ser sujetos de derecho?	Sí	13	57
	No	10	43
¿Ha realizado alguna actividad de protección?	Sí	3	13
	No	20	87
¿Ha presenciado maltrato?	Sí	15	65
	No	8	35
¿Ha denunciado un acto de maltrato?	No	19	83
	Desconoce el procedimiento	4	17
¿Hay campañas de concienciación en su localidad?	Sí	20	87
	No	3	13

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de la encuesta aplicada en Puyo y parroquias aledañas. Las frecuencias se calcularon sobre 23 respuestas.

DISCUSIÓN

La opinión de los encuestados está dividida: una mayoría estrecha apoya que los animales de compañía sean sujetos de derecho y una minoría considerable no lo apoya. Esa división refleja el debate filosófico y jurídico: mientras Regan (1983) y Francione (2000) sostienen que reconocer intereses a los animales obliga a revisar su condición de propiedad, otros enfoques, como el de Donaldson y Kymlicka (2011), proponen derechos diferenciados según la relación del animal con las personas. Con 23 respuestas no se puede decir que la sociedad ecuatoriana esté dividida, pero sí que el reconocimiento jurisprudencial (Corte Constitucional del Ecuador, 2022) no ha ido acompañado de una adhesión clara entre los consultados.

El contraste más llamativo es entre el maltrato presenciado y la denuncia. Quince de los 23 encuestados dicen haberlo presenciado y ninguno denunció. La encuesta no pregunta por los motivos, y las explicaciones que

cabe plantear son hipótesis. Una es el desconocimiento del procedimiento, que declaran cuatro personas. Otra, que las sanciones se perciban como débiles, como indican López Castellanos et al. (2026) al reclamar sanciones efectivas, y que la lesión de un animal de compañía se castigue en el Código Orgánico Integral Penal con penas leves (Asamblea Nacional, 2014, arts. 249 y 250). Una tercera es la falta de una representación que haga valer los intereses del animal, que Mellor et al. (2020) sugieren al subrayar que el bienestar depende de la interacción con las personas.

Que 20 de 23 recuerden campañas de concienciación, mientras solo tres participaron en actividades de protección, sugiere que las campañas informan, pero no movilizan. Echeverría-Galindo y Moncada-Rangel (2024) proponen que la educación ambiental vaya más allá de la salud pública y se oriente a la tenencia responsable y a la ética del cuidado. Chávez Gaona y Marnell Bendezú (2025) advierten también que el control poblacional sin regulación de la cría comercial deja intacta una fuente de animales abandonados.

Los resultados deben leerse con cautela. La muestra es pequeña y no representativa, no se registraron las edades ni la ocupación de los encuestados, y las preguntas cerradas no permiten explorar los motivos. Estudios posteriores deberían ampliar la muestra, incluir preguntas sobre las razones de la no denuncia y analizar el funcionamiento de las vías de denuncia a escala local.

CONCLUSIONES

El reconocimiento de los animales como sujetos de derechos en la jurisprudencia ecuatoriana y la protección penal de los animales de la fauna urbana no han ido acompañados, entre los encuestados, de una adhesión mayoritaria clara ni de una participación activa en su defensa.

La brecha entre el maltrato presenciado y la ausencia de denuncias es el hallazgo más relevante. Se sugiere informar sobre los procedimientos de denuncia y reforzar las campañas con acciones que movilicen a la ciudadanía.

Los resultados describen una muestra pequeña de Puyo y no pueden generalizarse. Se recomienda ampliarla y explorar los motivos de la no denuncia.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Alvarado-Vélez, J. (2023). Protección de los animales como sujetos de derechos: Un análisis constitucional del caso «Mona Estrellita» en Ecuador [Protection of animals as subjects of rights: A constitutional analysis of the 'Mona Estrellita' case in Ecuador]. *Estudios Constitucionales, 21*(2), 290–307. https://doi.org/10.4067/S0718-52002023000200290

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.

Broom, D. M. (2014). *Sentience and animal welfare*. CABI.

Carvajal Santacruz, K. M., Mendoza Escalante, P. R., y Cifuentes Ruiz, D. (2026). Mecanismos de protección de animales de compañía en la Ordenanza de Otavalo 2022 [Protection mechanisms for companion animals in the 2022 Otavalo

Ordinance]. *HOLOPRAXIS. Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación, 10*(1), 89–113. https://doi.org/10.61154/holopraxis.v10i1.4396

Chávez Gaona, A., y Marnell Bendezú, A. (2025). La ilicitud de la reproducción indiscriminada en animales de compañía con fin comercial [The unlawfulness of indiscriminate breeding of companion animals for commercial purposes]. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, 10*(30), 337–375. https://doi.org/10.32870/dgedj.v10i30.827

Corte Constitucional de Colombia. (2020). *Sentencia SU016/20* [Judgment SU016/20]. 23 de enero de 2020.

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia 253-20-JH/22 (caso Mona Estrellita)* [Ruling 253-20-JH/22 (Mona Estrellita case)]. 27 de enero de 2022.

Donaldson, S., & Kymlicka, W. (2011). *Zoopolis: A political theory of animal rights*. Oxford University Press.

Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales [Inductive and deductive reasoning in the research process in experimental and social sciences]. *Laurus, 12*(Ext.), 180–205.

Echeverría-Galindo, J. C., y Moncada-Rangel, J. A. (2024). Percepción del conflicto gente-animales de compañía en el cantón Antonio Ante, Ecuador: Propuestas educativas ambientales [Perception of the people-companion animal conflict in Antonio Ante canton, Ecuador: Environmental education proposals]. *AiBi Revista de Investigación, Administración e Ingeniería, 12*(2), 90–96. https://doi.org/10.15649/2346030X.3592

Favre, D. (2000). Equitable self-ownership for animals. *Duke Law Journal, 50*(2), 473–502. https://doi.org/10.2307/1373121

Francione, G. L. (2000). *Introduction to animal rights: Your child or the dog?* Temple University Press.

Gaspar-Santos, M. E., Bonilla-Briones, M. D., Ver-Sánchez, P. A., y Veliz-Rivas, J. A. (2022). Efectos jurídicos del control y sanción por dar muerte a animal de fauna urbana [Legal effects of control and sanction for killing an urban fauna animal]. *Iustitia Socialis, 7*(2), 1174–1185. https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2370

López Castellanos, D. N., Zambrano Bastidas, K. D., Quevedo Arnaiz, N. V., y García Arias, N. (2026). La protección jurídica de los animales domésticos frente a la vulneración de sus derechos [The legal protection of domestic animals against the violation of their rights]. *Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación, 10*(61), 300–313. https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol10iss61.2026pp300-313

Mellor, D. J., Beausoleil, N. J., Littlewood, K. E., McLean, A. N., McGreevy, P. D., Jones, B., & Wilkins, C. (2020). The 2020 Five Domains Model: Including human–animal interactions in assessments of animal welfare. *Animals, 10*(10), 1870. https://doi.org/10.3390/ani10101870

Nussbaum, M. C. (2006). *Frontiers of justice: Disability, nationality, species membership*. Harvard University Press.

Regan, T. (1983). *The case for animal rights*. University of California Press.

Rodríguez Jiménez, A., y Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento [Scientific methods of inquiry and knowledge

construction]. *Revista EAN, (82)*, 175–195. https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647

Singer, P. (1975). *Animal liberation*. New York Review/Random House.

Wise, S. M. (2000). *Rattling the cage: Toward legal rights for animals*. Perseus Books.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/